



Resolución Directoral N° 002 -2015-BNP/OA

Lima, 15 ENE. 2015

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 828-2014-BNP/OA-APER, de fecha 24 de noviembre de 2014, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, respecto a la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad Pre y Post-Natal, presentada por la servidora **Karina Araceli Silva More**, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;



Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 15952, de fecha 10 de noviembre de 2014, la servidora **Karina Araceli Silva More**, Técnico de Biblioteca I, Categoría Remunerativa STC, de la Dirección de Proyectos Especiales de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional, solicita Licencia por Maternidad Pre y Post natal **a partir del 20 de noviembre de 2014 al 17 de febrero de 2015**, acreditando su petición con el Formulario ESSALUD N° 8003-I y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-410-00035855-4, expedido por el Hospital I Marino Molina - Essalud;

Que, de acuerdo al Informe del Visto, la servidora Karina Araceli Silva More cuenta con los requisitos y tiempo de aportación para acceder al beneficio de la prestación por maternidad a cargo de ESSALUD; por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución;

Que, conforme a lo establecido en el numeral a) del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los funcionarios y servidores tienen derecho a las licencias que se contemplan en el mencionado Decreto Supremo, entre ellas la Licencia con Goce de Remuneraciones por Gravedez;

Que, la Ley N° 26644, Ley que Precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, establece en el artículo 1, que la trabajadora gestante tiene derecho “a gozar de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002 -2015-BNP/OA (Cont.)

45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto.”;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;



Que, de conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, Ley N° 26644, Ley que Precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR con eficacia anticipada a la servidora **KARINA ARACELI SILVA MORE**, Técnico de Biblioteca I, Categoría Remunerativa STC, de la Dirección de Proyectos Especiales de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional, Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad Pre y Post Natal, por el período comprendido del 20 de noviembre de 2014 al 17 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la responsable de las funciones del Área de Personal, la realización de las gestiones correspondientes para la obtención del subsidio que debe otorgar ESSALUD, como consecuencia de la Licencia con Goce de Remuneraciones por Gravidéz a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

